

Recibido en la Secretaría del Directorio
de la Asamblea Legislativa

El: 23 SEP. 2011

A las: 11:15 am Horas

Firma: Margarita

PROYECTO DE LEY

“Autorización al Poder Ejecutivo para constituir y suscribir una operación de crédito público mediante un contrato de arrendamiento de largo plazo para el financiamiento del proyecto de construcción y equipamiento de infraestructura educativa del MEP a nivel nacional”

PODER EJECUTIVO

EXPEDIENTE N° N° 18.258



REPÚBLICA DE COSTA RICA
MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA

Despacho del Ministro

San José, 23 de setiembre del 2011
DM-1245-09-11

Señores
Secretaría del Directorio
Asamblea Legislativa

Estimados Señores:

Nº 18.258

Reciban un cordial saludo. Con el propósito de que se realice el trámite legislativo correspondiente, el Poder Ejecutivo se permite presentar ante la Asamblea Legislativa el proyecto de Ley denominado **“Autorización al Poder Ejecutivo para fin de constituir un fideicomiso y suscribir una operación de crédito de largo plazo para el financiamiento del Proyecto Construcción y Equipamiento de infraestructura educativa del MEP a nivel nacional”**.

En virtud de lo anterior y en cumplimiento de lo que establece el Reglamento Legislativo, se presenta el texto en versión digital, tres copias y el original suscrito por la señora Presidenta de la República, así como por los Ministros de Hacienda y Educación Pública. Adicionalmente se adjunta los oficios DM-402-11, J.D. 5510/06/05 y STAP-1863-2011 suscritos por la señora Ministra de Planificación Nacional y Política Económica, por el señor Secretario General del Banco Central de Costa Rica y por la señora Directora Ejecutiva de la Secretaría Técnica de la Autoridad Presupuestaria, respectivamente

Esperamos que con la aprobación de este proyecto de ley, atendamos como país, la necesidad de mejorar sustancialmente la infraestructura educativa en beneficio de miles de estudiantes.

Cordialmente,

Leonardo Garnier Rímolo
Ministro



C: Sr. Carlos Ricardo Benavidez Jiménez, Ministro de la Presidencia.
Sr. Fernando Herrero Acosta, Ministro de Hacienda.

PROYECTO DE LEY

“AUTORIZACIÓN AL PODER EJECUTIVO PARA CONSTITUIR UN FIDEICOMISO Y SUSCRIBIR UNA OPERACIÓN DE CREDITO PUBLICO MEDIANTE UN CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE LARGO PLAZO PARA EL FINANCIAMIENTO DEL PROYECTO *CONSTRUCCIÓN Y EQUIPAMIENTO DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA DEL MEP A NIVEL NACIONAL*”

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Expediente No. **Nº 18.258**

I. Introducción

1.1 Contexto

A pesar de los esfuerzos realizados por los sucesivos gobiernos, el desarrollo de infraestructura educativa, así como su equipamiento, se ha convertido en un problema estructural que limita la transformación del sistema educativo costarricense y la posibilidad de contar con una plataforma física y tecnológica que sirva de base para garantizar el acceso oportuno a una educación de calidad para todos.

Ante este panorama, en el marco del proceso de reforma institucional del Ministerio de Educación Pública (MEP), impulsado a partir del año 2007, se tomó la decisión de crear la Dirección de Infraestructura y Equipamiento Educativo (en adelante DIEE), que es el *órgano técnico* encargado de planificar, desarrollar, coordinar, dirigir, dar seguimiento y evaluar planes, programas y proyectos tendientes al mejoramiento y ampliación de la infraestructura física educativa y su equipamiento, como medio para facilitar el acceso, la calidad y la equidad de la educación pública costarricense. Contempla además, el mantenimiento preventivo y correctivo, la rehabilitación y la construcción de infraestructura educativa, así como su equipamiento y la dotación de mobiliario.

En este contexto, se han registrado avances sustantivos en los últimos cinco años. En términos generales, se advierte que la mayor asignación de recursos presupuestarios para inversión en infraestructura educativa y equipamiento ha estado acompañada de una mejora sistemática en la capacidad de gestión de la Dirección de Infraestructura y Equipamiento Educativo (DIEE). Al respecto, es importante destacar, que el presupuesto destinado a infraestructura aumentó de sólo 6.000 millones en el año 2006 a 30.000 millones en el 2010, es decir, un incremento de 400%. El presupuesto destinado a la compra de mobiliario aumentó de sólo 617 millones a casi 2.000 millones en igual período, mostrando un incremento de 224%, con la particularidad de que además de la adquisición de pupitres se inició con la compra de mobiliario para apoyar al personal docente y administrativo. Y quizás el indicador que mejor revela el esfuerzo realizado se relaciona precisamente con el área de construcción en metros cuadrados que, para las escuelas, aumentó de 48.324 metros cuadrados en el 2007 a 115.971 metros cuadrados en el 2010; y para los colegios aumentó de 5.201 metros cuadrados en el 2007 a 18.778 metros cuadrados en el 2010, de acuerdo con datos del Colegio Federado de Ingenieros y Arquitectos.

No obstante lo anterior, a pesar de los esfuerzos realizados, actualmente el déficit en materia de infraestructura educativa ronda los \$1.000 millones de dólares. Lo anterior implica que si el MEP continúa utilizando el mecanismo tradicional de financiamiento y ejecución, requeriría de aproximadamente 20 años para atender este faltante, monto que no contempla los recursos adicionales requeridos para realizar el mantenimiento preventivo y correctiva de las instalaciones ya existentes.

De tal forma que, hay que partir del reconocimiento de que el grueso de la inversión que realiza el MEP en este campo se sustenta en la asignación de recursos vía presupuesto nacional, la transferencia de los mismos a las Juntas de Educación (primaria) y las Juntas Administrativas (secundaria) para su ejecución, así como el apoyo y asesoría de la Dirección de Infraestructura y Equipamiento Educativo en materia de contratación administrativa y supervisión.

El Ministerio de Educación Pública (MEP) y, la sociedad costarricense en general, se enfrentan al desafío de innovar el desarrollo de infraestructura y equipamiento educativo, explorando esquemas alternativos de financiamiento de largo plazo. Ante esta situación y la gran dimensión de necesidades de desarrollo de infraestructura que enfrenta el país, la Administración Pública ha buscado esquemas de financiamiento y ejecución alternos y novedosos para el desarrollo de obra pública como es el caso de los Fideicomisos con contratos de arrendamiento financiero, titularización, fideicomisos de desarrollo de obra pública u otras figuras con contratos de arrendamiento financiero.

Sin duda el fideicomiso con contratos de tipo arrendamiento financiero, viene a ser un buen instrumento jurídico-financiero para el financiamiento de obra pública, permitiendo así fortalecer la atención de infraestructura que evidentemente tiene un rezago en el territorio costarricense.

1.2 El endeudamiento Público a través del arrendamiento financiero y su necesaria aprobación legislativa.

La Ley N° 8131 denominada *Ley de la Administración Financiera de la República y Presupuestos Públicos*, del 18 de setiembre del 2001, en su artículo 81 establece cuáles son los mecanismos de endeudamiento público al disponer lo siguiente:

“ARTÍCULO 81.- Mecanismos de endeudamiento

El endeudamiento resultante de las operaciones de crédito público se denominará deuda pública y podrá originarse en:

- a) La emisión y colocación de títulos de deuda **y obligaciones de mediano y largo plazo**, es decir, aquellas cuyo vencimiento supere el ejercicio económico en el cual son contraídas.*
 - b) La contratación de créditos con instituciones financieras, sean estas nacionales o internacionales.*
 - c) El otorgamiento de avales, fianzas y garantías, cuyo vencimiento supere el período del ejercicio económico en que se contraen.*
-

d) La consolidación, conversión y renegociación de deudas” (Lo destacado no corresponde al original)

Interesa destacar de los mecanismos citados en la norma anterior, “*las obligaciones de mediano y largo plazo...*” como mecanismo de endeudamiento, de tal forma que se considera endeudamiento público aquellas obligaciones de mediano y largo plazo.

En el caso que nos ocupa, se pretende desarrollar obra pública y equipamiento mediante un Fideicomiso, en donde la Administración mediante un contrato constituye un fideicomiso con un fiduciario a efectos de que éste ejecute un proyecto de infraestructura y equipamiento previamente establecido para su posterior ***arrendamiento por parte del fiduciario a la Administración.*** Al cabo de un plazo preestablecido, la infraestructura construida pasa a poder de la Administración por haberse cancelado en su totalidad al fiduciario. Este tipo de arrendamiento constituye un mecanismo de financiamiento de largo plazo

Al respecto, el Decreto Ejecutivo N° 36450-H publicado en Alcance N° 15 a la Gaceta N° 49 del 10 de marzo del 2011, en su artículo 3 delimita en qué casos de arrendamiento nos encontramos ante un endeudamiento público, al indicar lo siguiente:

“Artículo 3°—Financiamiento mediante la figura de arrendamiento. Cuando la Administración Pública comparezca como arrendatario en algún contrato que se enmarque dentro de los supuestos previstos en el artículo uno, la obligación asumida de pagar cuotas futuras de arriendo será catalogada como endeudamiento público, si se cumple con alguna de las siguientes condiciones:

i) El contrato de arriendo es no cancelable, es decir el arrendatario no puede rescindir el contrato, así como dejar de honrar los pagos comprometidos durante el tiempo fijado en el contrato. En caso de que sí se permita la rescisión del contrato mediante la indemnización al arrendante, por un monto equivalente al pago de la mayor parte de las cuotas de arrendamiento

originalmente pactadas, al punto que su onerosidad asegure la continuidad del contrato, el convenio se catalogará como no cancelable.

ii) El arrendante transfiere la propiedad del activo al arrendatario al finalizar el plazo del arrendamiento de forma automática.

iii) Al inicio del arrendamiento, el valor presente de los pagos mínimos por el arrendamiento es al menos equivalente al valor razonable del activo objeto de la operación. Para el cálculo del valor presente se utilizará la tasa de descuento que se indica en el siguiente artículo.”

De esta forma, en dicho artículo se establece que si se cumple con alguna de las condiciones ahí establecidas se considera endeudamiento público, por tanto al asumir la Administración el pago de cuotas futuras de arriendo con el fin de apropiarse de los bienes, nos encontramos ante un endeudamiento público.

Por otra parte, en relación a esquemas novedosos de financiamiento tenemos que cuando se realicen emisiones de valores en el mercado local se sujetarán a lo dispuesto en el Reglamento sobre Oferta Pública de Valores que en lo que interesa señala:

*“Artículo 78. —**Autorizaciones previas a la solicitud de autorización de oferta pública.** El contrato de fideicomiso, sus contratos relacionados, así como las políticas, criterios de selección y disposiciones internas del fideicomiso deben ajustarse, en lo que resulte pertinente, al bloque de legalidad de orden público, a las disposiciones relativas al derecho comercial, al mercado de valores y a las disposiciones que el Ministerio de Hacienda haya definido sobre la materia. Adicionalmente, se deben atender de manera específica los siguientes requisitos:*

a. Previo a la autorización de oferta pública, el fideicomiso y aquellos contratos vinculados que así lo requieran deben contar con las autorizaciones que correspondan, de las dependencias del Ministerio de Hacienda, Ministerio de Planificación Nacional y Política Económica, Banco Central de Costa Rica,

y cualquier otra que se requiera, así como también contar con el refrendo por parte de la Contraloría General de la República.

b. Cuando se trate de un fideicomiso por parte del Poder Ejecutivo o alguna de sus dependencias que por la naturaleza del arrendamiento o alguna de las características del fideicomiso constituya o sea similar a deuda o crédito público, se debe acreditar la aprobación legislativa a la que se refiere el artículo 121 inciso 15 de la Constitución Política. En caso de que no califique como deuda o crédito público o similar, se requiere de una nota del Ministerio de Hacienda validando dicho criterio.

c. En los casos en que parte o la totalidad de los ingresos del fideicomitente provengan de transferencias del Presupuesto Ordinario y Extraordinario del Gobierno de la República o fuente similar, se requiere una carta de no objeción por parte del Ministerio de Hacienda.”
(Lo subrayado no corresponde al original)

Sobre el endeudamiento es menester reiterar, que éste se da una vez que la Administración celebra el contrato de arrendamiento de tipo financiero con el fiduciario, toda vez que la obligación financiera nace una vez que existe un compromiso de pago de arrendamiento con el fiduciario. En este contexto, el principal objetivo de este proyecto de ley es la autorización al Poder Ejecutivo para la contratación de la operación de crédito público emanada del contrato de arrendamiento.

Ahora bien, dado que el financiamiento citado será contraído por el Poder Ejecutivo debe ajustarse a lo que establece el requerimiento constitucional de realizar el trámite de aprobación legislativa establecido en el inciso 15) numeral 121 de nuestra Carta Magna; el cual en lo conducente señala:

“ARTÍCULO 121.- Además de las otras atribuciones que le confiere esta Constitución, corresponde exclusivamente a la Asamblea Legislativa:

(...)

15) *Aprobar o improbar los empréstitos o convenios similares que se relacionen con el crédito público, celebrados por el Poder Ejecutivo.*

Para efectuar la contratación de empréstitos en el exterior o de aquellos que aunque convenidos en el país, hayan de ser financiados con capital extranjero, es preciso que el respectivo proyecto sea aprobado por las dos terceras partes del total de los votos de los miembros de la Asamblea Legislativa.”

1.3 Consideraciones generales del Fideicomiso a constituir.

La finalidad del fideicomiso a constituir es desarrollar el “*Proyecto de Construcción y Equipamiento de Infraestructura Educativa del MEP a Nivel Nacional*”, para lo cual el fideicomiso podrá obtener financiamiento para la ejecución del Proyecto mediante el financiamiento que otorguen tanto la banca nacional o internacional a través de la emisión de títulos valores o mediante aquellos mecanismos financieros que considere necesarios.

El objeto del fideicomiso será llevar a cabo la ejecución del Proyecto Construcción y Equipamiento de Infraestructura Educativa del MEP a Nivel Nacional, objeto que quedaría bien delimitado en el Contrato de Fideicomiso. Para lo anterior es claro, que en ningún caso el MEP podrá transferir al fideicomiso bienes demaniales.

Las partes del fideicomiso serían:

- a. El fideicomitente: República de Costa Rica a través de Ministerio de Educación Pública
 - b. El fiduciario: Pueden constituirse como fiduciarios los bancos sujetos a la supervisión de la SUGEF, y los organismos financieros internacionales con participación del Estado costarricense.
 - c. El fideicomisario: Serán fideicomisarios el Ministerio de Educación Pública, así como entidades crediticias e inversionistas tenedores de valores emitidos por el fideicomiso.
-

Para la constitución del fideicomiso, el MEP fideicometerá los prototipos de construcción que serán usados como base para el diseño específico de cada proyecto particular y cederá el derecho de uso sobre algunos terrenos para la construcción de infraestructura educativa. Adicionalmente como contraparte técnica el MEP a través de la Dirección de Infraestructura y Equipamiento Educativo (DIEE) creará una unidad supervisora del proyecto, que tendrá la responsabilidad de dar seguimiento a la ejecución del fideicomiso.

El fiduciario será responsable de canalizar los fondos necesarios para llevar a cabo las obras requeridas. Para este fin el fiduciario podría recurrir a instituciones financieras nacionales o internacionales y/o a la emisión de títulos valores. Tendrá a cargo la contratación tanto de la empresa desarrolladora de proyectos como de las empresas que deberán brindar el mantenimiento a la infraestructura construida por el proyecto durante todo el plazo del fideicomiso.

En términos generales el mecanismo de implementación del fideicomiso opera inicialmente con un mandato del fideicomitente para la construcción de la infraestructura educativa, el cual es adoptado por el fiduciario, canalizando fondos provenientes de instituciones financieras nacionales o internacionales y/o de la emisión de títulos valores, a través de una Unidad Ejecutora que contrata, realiza la construcción de infraestructura educativa acorde a los requerimientos del MEP empleando procesos licitatorios que cumplan con los principios de la Ley de Contratación Administrativa Nacional y que se definirán en el contrato de constitución del fideicomiso que se envía a la Contraloría General de la República para su refrendo.

El contrato de arrendamiento que suscribe el Poder Ejecutivo será por un plazo máximo de 20 años durante los cuales se desarrollarán las obras y al cabo de los cuales dicha infraestructura pasará a ser parte del patrimonio ministerial. Cabe resaltar que la construcción de las obras se realizará en etapas, sin embargo, el pago correspondiente por cuota de arrendamiento podrá comenzar a realizarse una vez suscrito el contrato de arrendamiento. Durante el período de vigencia del fideicomiso, el fiduciario tendrá también

la responsabilidad de brindar el mantenimiento preventivo y correctivo a la infraestructura construida.

II. Sobre el Proyecto “Construcción y Equipamiento de Infraestructura Educativa del MEP a nivel nacional”

El proyecto consiste en la construcción y equipamiento de nueva infraestructura para centros educativos prioritarios que carecen de instalaciones propias y adecuadas para su funcionamiento, así como de canchas multiusos para la promoción del deporte, la cultura y la recreación. Para tales efectos se prevé la creación de un fideicomiso, como mecanismo financiero innovador para generar y gestionar los recursos necesarios para el financiamiento y desarrollo de las obras de infraestructura.

El objetivo general del proyecto es contribuir al desarrollo de una plataforma de infraestructura física y tecnológica moderna, que se adapte a las exigencias actuales del sistema educativo costarricense y facilite el acceso de la población estudiantil a una educación de calidad. En la actualidad el déficit acumulado en infraestructura educativa se estima en aproximadamente mil millones de dólares (US \$993 millones), mientras que los mecanismos tradicionales de financiamiento no permiten disponer ni siquiera de los recursos para atender las necesidades más urgentes.

Este proyecto financiará acciones de diseño, construcción y equipamiento de nuevas instalaciones para el funcionamiento de centros educativos, tanto de primaria como en secundaria. Específicamente prevé la construcción de un total de 79 centros educativos prioritarios (escuelas, telesecundarias, liceos rurales, colegios académicos y Colegios Técnicos Profesionales (CTP)), distribuidos en las diferentes regiones del país. Lo anterior contempla -en algunos casos- la adquisición de terrenos, la construcción de nuevas aulas (incluyendo: sistemas de agua potable y saneamiento, sistemas eléctricos y de conectividad), laboratorios de cómputo, comedores escolares, áreas comunes, áreas deportivas, cercas y muros perimetrales, así como la dotación de mobiliario y equipo.

Adicionalmente, el proyecto financiará la dotación de infraestructura para promover el deporte, la cultura y la recreación, como medio para apoyar la lucha contra la deserción estudiantil, especialmente en secundaria. Específicamente, prevé la construcción de canchas multiuso en 24 centros educativos, tanto en primaria como en secundaria. Esta infraestructura busca crear condiciones para potenciar un modelo de educación centrado en el desarrollo integral del ser humano, creando espacios para promover la convivencia, la solidaridad, el arraigo y el sentido de pertenencia al centro educativo, así como el desarrollo de habilidades y destrezas que contribuyan a reducir el fracaso escolar. Asimismo, convertir los centros educativos en espacios más atractivos para los estudiantes y para el personal responsable del proceso de enseñanza-aprendizaje.

La naturaleza de cada obra, en lo que respecta a las cantidades de tipo de infraestructura, varía de acuerdo a la matrícula de estudiantes, lo cual se observa en el siguiente cuadro.

Cuadro Cantidad de obras de infraestructura de acuerdo a la cantidad de estudiantes

Tipo de infraestructura	escuela o colegio de 150 estudiantes	escuela o colegio de 250 estudiantes	escuela o colegio de 500 estudiantes	escuela o colegio de 700 estudiantes	escuela o colegio de 1000 estudiantes	escuela o colegio de 1300 estudiantes	escuela o colegio de 1900 estudiantes	escuela o colegio de 2000 estudiantes	t.v. o liceo rural de 75 estudiantes	t.v. o liceo rural de 175 estudiantes	t.v. o liceo rural de 210 estudiantes	t.v. o liceo rural de 280 estudiantes
Administración	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1
Laboratorio de informática	1	1	1	1	1	2	3	3	1	1	1	1
Comedor	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1
Biblioteca	1	1	1	1	1	1	1	1	0	0	0	0
Aulas académicas	6	9	16	20	30	38	55	58	5	5	6	8
Batería sanitaria	1	2	3	4	5	6	11	12	1	1	1	2
Cancha techada	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1
Área estimada de Construcción	Entre 720 y 1710 M ²	Entre 1607 y 1967 M ²	Entre 2255 y 2543 M ²	2834 M ² Aprox.	3726 M ² Aprox.	4662 M ² Aprox.	6822 M ² Aprox.	7110 M ² Aprox.	1188 M ² Aprox.	1278 M ² Aprox.	1350 M ² Aprox.	1566 M ² Aprox.

Fuente: DIEE

La población objetivo son 34.902 estudiantes (matrícula actual) de escuelas, telesecundarias, liceos rurales, colegios académicos y Colegios Técnicos Profesionales (CTP), ubicados en las diferentes regiones del país. Dicha población está compuesta por niños, niñas y adolescentes entre 6 y 18 años aproximadamente, de género masculino y

femenino; así como las familias que viven en los distritos y zonas de influencia en los cuales se ubican centros educativos y canchas multiusos que se construirán.

Los centros educativos (escuelas, telesecundarias, liceos rurales, colegios académicos y CTP) que están incluidos en el proyecto, en su gran mayoría, son aquellos centros educativos que no cuentan con infraestructura propia y que operan en edificaciones prestadas que no cumplen con las condiciones mínimas, de las cuales muchas inclusive no poseen un terreno donde llevarla a cabo. Así mismo, los centros educativos seleccionados para la construcción de canchas multiuso, fueron incluidos con el objetivo de promover en ellos el deporte, la cultura y la recreación en las zonas de influencia donde se encuentran ubicados, ya que los mismos no cuentan con espacios que faciliten la convivencia y la socialización de la población estudiantil.

Constituyéndose de esta forma el proyecto, en primer lugar, en una respuesta al problema financiero que enfrenta el Ministerio de Educación Pública (MEP), relacionado precisamente con la insuficiencia de recursos para financiar, de manera oportuna, la infraestructura requerida por el sistema educativo público.

Como se indicó anteriormente, nos encontramos ante un mecanismo de financiamiento de largo de plazo que permitiría canalizar recursos adicionales para invertir en la construcción de infraestructura educativa. En lo que respecta a la generación de recursos frescos, se prevé que el Fideicomiso administre recursos provenientes de créditos suscritos por éste con entidades financieras, nacionales o internacionales, y de considerarlo oportuno recursos generados mediante la emisión de títulos y su colocación en los mercados de valores.

En aras de atender las necesidades más urgentes, el presente proyecto de Fideicomiso con arrendamiento financiero del MEP centrará su atención en cubrir principalmente las necesidades relacionadas con la construcción de nuevos centros educativos y, en menor grado, la construcción de infraestructura para promover el arte, el deporte, la cultura y la recreación. Del monto previsto para el desarrollo de proyecto del MEP, estimado en \$167 millones, el programa de inversiones autorizado por la DICE establece un 94.22% para la

construcción de centros educativos y un 5.78% para la construcción de infraestructura deportiva complementaria. En este primer Fideicomiso, a pesar de las necesidades identificadas, no contempla destinar recursos para el desarrollo de infraestructura para fines administrativos.

En segundo término, además canalizar recursos adicionales, el proyecto del MEP adquiere especial relevancia considerando que permite crear condiciones favorables para mejorar la capacidad de gestión de la Dirección de Infraestructura y Equipamiento Educativo. Específicamente, avanzar hacia un modelo de gestión de infraestructura educativa mucho más flexible, basado en la especialización y el uso de fuentes alternativas y complementarias de financiamiento.

En este sentido, por medio de los recursos aportados por medio del presupuesto, la DIEE podrá concentrar sus esfuerzos en el desarrollo del programa de mantenimiento preventivo y correctivo, la aplicación de procedimientos abreviados para un mejor desempeño de las Juntas de Educación y las Juntas Administrativas, el desarrollo de obras estratégicas, así como la compra de terrenos en zonas geográficas que requieren de una intervención directa del MEP. Por su parte, por medio del Fideicomiso, el MEP podría avanzar con celeridad en la construcción de nuevos centros educativos y otras obras deportivas complementarias, aprovechando la capacidad de gestión de las entidades financieras que operen como Fiduciarios, así como la capacidad de ejecución de las empresas constructoras privadas, tanto nacionales como extranjeras.

Sin duda, la figura del Fideicomiso con arrendamiento financiero le plantea al Ministerio de Educación Pública el desafío de fortalecer los mecanismos de control y supervisión, con el fin de mantener control del proceso en todas las etapas, de manera que los intereses de las comunidades educativas se vean reflejados de manera balanceada, no sólo por la necesidad de atender las necesidades más urgentes, como es el caso de centros educativos que se enfrentan a órdenes de desalojo o funcionan en salones comunales o infraestructura prestada, sino también para generar nuevas ofertas educativas en zonas estratégicas del país.

III. Sobre el Modelo financiero del fideicomiso.

El monto máximo que determinó el Ministerio de Educación para la ejecución de este proyecto es US\$167.524.233,5 (ciento sesenta y siete millones quinientos veinticuatro mil doscientos treinta y tres dólares con cincuenta centavos). En este monto se contempla el costo de la construcción de las obras, equipamiento, adquisición de algunos terrenos, zonaje, estudios preliminares, anteproyecto de las obras, planos constructivos, presupuesto de las obras, Inspección, timbres y la Unidad Ejecutora. Dentro de este rubro no se consideran el valor de los bienes sujetos a fideicometer, tales como derechos de uso de terrenos, prototipos, estudios, entre otros.

A continuación, se presenta el calendario estimado de utilización de recursos previstos para cada una de las etapas de desarrollo de las obras.

Cuadro Utilización de Recursos Capitalizados por etapas, en millones de dólares

Rubro	I Etapa	II Etapa	III Etapa	Total
Monto	\$64.353.484,93	\$53.431.154,55	\$49.739.594,02	\$167.524.233,50

Fuente: Elaboración con datos de la DIEE, 2010.

Existen adicionalmente costos que deben ser asumidos en la ejecución del fideicomiso, tales como, auditorías, supervisión y vigilancia, mantenimiento y administración fiduciaria.

En el fideicomiso con arrendamiento tipo financiero, el Gobierno se compromete a cubrir desde el inicio una cuota de arrendamiento la cual está relacionada directamente con el precio de los bienes, el plazo del contrato y los gastos del financiamiento.

Esta cuota de arrendamiento genera una tasa de interés implícita, que es la tasa de descuento que al inicio del arrendamiento produce la igualdad entre el valor razonable del activo arrendado y la suma de los valores presentes de los pagos por concepto de los gastos de financiamiento (amortización e intereses), por un período de 20 años. La determinación de la tasa implícita de la operación depende de la estructuración del financiamiento, este se

podrá realizar una vez autorizada la firma del contrato de arrendamiento y la constitución del fideicomiso.

El fideicomiso podrá fondearse utilizando diversas fuentes, sin embargo, según sea la fuente de financiamiento del fideicomiso, el costo financiero implícito del contrato de arrendamiento no excederá las siguientes condiciones: a) Mercado internacional, denominado en dólares de los Estados Unidos de América: tasa de interés variable resultado de la tasa LIBOR 6 meses + 3,7 p.p., o una tasa de interés fija equivalente, b) Mercado local, denominado en dólares de los Estados Unidos de América: tasa de interés variable resultado de la tasa LIBOR 6 meses + 5,1 p.p., o una tasa de interés fija equivalente, c) Mercado local, denominado en colones: tasa de interés variable resultado de la Tasa Básica Pasiva (TBP) + 3,1 p.p., o una tasa de interés fija equivalente. Sobre esta base, a la tasa de interés implícita a la cuota de arrendamiento se adicionarán los costos administrativos de la operación del fideicomiso. Este costo adicional no podrá exceder de 2 p.p.

IV. Registro de la deuda

Respecto al registro de la deuda se realizará conforme lo establece el artículo 4° del decreto N°36450 a efectos de que la Administración Pública en su condición de arrendatario realice un adecuado registro de la deuda que en lo conducente indica: *“NICSP13 Párrafo 26 Cada una de las cuotas del arrendamiento han de ser divididas en dos partes que representan, respectivamente, las cargas financieras y la reducción de la deuda pendiente de pago. La carga financiera total ha de ser distribuida, entre los periodos que constituyen el plazo del arrendamiento, de manera que se obtenga una tasa de interés constante en cada periodo sobre el saldo de la deuda pendiente de amortizar.”*

V. Operaciones de financiamiento del Fideicomiso.

En condiciones normales las operaciones que realice el fideicomiso para financiarse son estrictamente de éste, por lo que los entes financieros podrían ofrecer condiciones financieras asociadas al riesgo del sector privado, sin embargo esta operación conlleva una garantía implícita en la suscripción del contrato de arrendamiento, por lo que el riesgo asociado y por tanto su costo debería ser el mismo que el asociado a operaciones comunes de endeudamiento del Gobierno Central.

Este fideicomiso con arrendamiento financiero, implica que quién va asumir el costo de las cuotas de arrendamiento va a ser el Gobierno Central, situación que implícitamente da certeza sobre el pago de las cuotas, sin embargo por encontrarnos ante una operación de financiamiento muy novedosa para nuestro medio, pudiese ser que no sea vista de esta forma y se pretenda cobrar una prima de riesgo superior a la que corresponde. En virtud de lo anterior, se hace necesario que los señores y señoras diputados autoricen al Poder Ejecutivo, en caso de requerirse, a otorgar una garantía explícita sobre las operaciones de financiamiento que contrate el fideicomiso, con el objeto de conseguir condiciones financieras similares a las que tiene acceso el Gobierno Central, cumpliendo con las autorizaciones requeridas en la legislación nacional para el endeudamiento público.

Por las razones expuestas, sometemos a consideración de los señores Diputados el siguiente Proyecto de Ley **“AUTORIZACIÓN AL PODER EJECUTIVO PARA CONSTITUIR UN FIDEICOMISO Y SUSCRIBIR UNA OPERACIÓN DE CREDITO PUBLICO MEDIANTE UN CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE LARGO PLAZO PARA EL FINANCIAMIENTO DEL PROYECTO *CONSTRUCCIÓN Y EQUIPAMIENTO DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA DEL MEP A NIVEL NACIONAL*”**.

LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPÚBLICA DE COSTA RICA**DECRETA:****“AUTORIZACIÓN AL PODER EJECUTIVO PARA CONSTITUIR UN FIDEICOMISO Y SUSCRIBIR UNA OPERACIÓN DE CREDITO PUBLICO MEDIANTE UN CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE LARGO PLAZO PARA EL FINANCIAMIENTO DEL PROYECTO *CONSTRUCCIÓN Y EQUIPAMIENTO DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA DEL MEP A NIVEL NACIONAL*”**

ARTÍCULO 1.- Autorización para suscribir un contrato de crédito público al Poder Ejecutivo. Autorícese al Poder Ejecutivo a suscribir una operación de crédito público mediante un contrato de arrendamiento de largo plazo hasta por el monto de US\$167.524.233,5 (ciento sesenta y siete millones quinientos veinticuatro mil doscientos treinta y tres dólares con cincuenta centavos) y por un plazo máximo de 20 años, con el fin de financiar el Proyecto “Construcción y Equipamiento de Infraestructura Educativa del MEP a Nivel Nacional”.

ARTÍCULO 2.- Autorización para constituir fideicomiso al Ministerio de Educación. Autorícese al Poder Ejecutivo para que, por medio del Ministerio de Educación, constituya un fideicomiso para financiar el Proyecto “Construcción y Equipamiento de Infraestructura Educativa del MEP a Nivel Nacional”, el cual consiste en la construcción y equipamiento de infraestructura física, tales como colegios, escuelas y canchas multiusos para el cumplimiento de los fines encomendados a ese Ministerio así como otros gastos necesarios. Para el financiamiento de dichas obras, el fideicomiso podrá acceder al financiamiento que otorguen la banca nacional o internacional, a través de la emisión de títulos valores o mediante aquellos mecanismos financieros que considere necesarios.

El contrato de constitución del fideicomiso será de refrendo obligatorio de la Contraloría General de la República. El detalle de las obras a financiar y los costos del Proyecto se muestra en el anexo único siguiente, mismo que forma parte integral de esta Ley.

ANEXO UNICO.

DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO

1. Objetivos

El objetivo general del Proyecto es reducir el déficit de infraestructura educativa para mejorar la calidad del servicio que ofrece el Sistema Educativo Público Costarricense.

Los objetivos específicos del Proyecto son:

- (i) Construir y equipar 79 centros educativos que no cuentan con infraestructura propia y/o adecuada.
- (ii) Construir canchas multiuso para fortalecer la implementación del Proyecto de fortalecimiento de la formación ética, estética y ciudadanía.
- (iii) Atender la demanda de infraestructura educativa de una manera más ágil y oportuna, a través instrumentos de financiamiento a largo plazo.

2. Componentes

El Proyecto financiará los siguientes componentes:

Componente 1: Construcción y equipamiento de la infraestructura educativa de primaria y secundaria urbanas, y de telesecundarias y liceos rurales: Este componente financiará la pre-inversión relativa al diseño, planos, permisos y otros, la construcción y adquisición de terrenos cuando corresponda y el equipamiento de nuevas instalaciones para el funcionamiento de centros educativos, tanto de primaria como en secundaria. Específicamente prevé la construcción aproximada de un total de 79 centros educativos prioritarios (escuelas, telesecundarias, liceos rurales, colegios académicos y Colegios Técnicos Profesionales (CTP)), distribuidos en las diferentes regiones del país. Lo anterior contempla --en algunos casos-- la adquisición de terrenos, la construcción de nuevas aulas (incluyendo: sistemas de agua potable y saneamiento, sistemas eléctricos y de conectividad), laboratorios de cómputo, comedores escolares,

áreas comunes, áreas deportivas, cercas y muros perimetrales, así como la dotación de mobiliario y equipo. El monto estimado para este componente es de \$141.545.936,00.

Componente 2: Construcción de espacios culturales y deportivos en centros de alta densidad estudiantil Adicionalmente, el proyecto financiará la dotación de infraestructura para promover el deporte, la cultura y la recreación, como medio para apoyar la lucha contra la deserción estudiantil, especialmente en secundaria. Específicamente, prevé la construcción aproximada de canchas multiuso en 24 centros educativos, tanto en primaria como en secundaria. Esta infraestructura busca crear condiciones para potenciar un modelo de educación centrado en el desarrollo integral del ser humano, creando espacios para promover la convivencia, la solidaridad, el arraigo y el sentido de pertenencia al centro educativo, así como el desarrollo de habilidades y destrezas que contribuyan a reducir el fracaso escolar. Asimismo, convertir los centros educativos en espacios más atractivos para los estudiantes y para el personal responsable del proceso de enseñanza-aprendizaje. El monto estimado para este componente es de \$9.676.380,00.

Se debe considerar que los montos por componente son estimados y podrían variar al momento de convenir los contratos para el desarrollo del proyecto, por lo cual se debe contar con la flexibilidad para poder trasladar recursos entre los componentes y beneficiarios directos, siempre que el impacto financiero no implique un aumento en el monto máximo del contrato de arrendamiento autorizado por ley.

3. Beneficiarios del Proyecto

Los proyectos a construir se ubican mayoritariamente en zonas catalogadas, según MIDEPLAN, como zonas con un bajo nivel de desarrollo social, lo que implica que un alto porcentaje de la población del área de influencia del proyecto presenta bajas condiciones socioeconómicas.

Los beneficiarios directos del proyecto se estiman en 35 mil estudiantes (matrícula estimada) de escuelas, telesecundarias, liceos rurales, colegios académicos y Colegios

Técnicos Profesionales (CTP); así como el personal del destacado en los centros educativos.

Los centros educativos (escuelas, telesecundarias, liceos rurales, colegios académicos y CTP) que están incluidos en el proyecto, en su gran mayoría, son aquellos centros educativos que no cuentan con infraestructura apropiada y/o que operan en edificaciones prestadas que no cumplen con las condiciones mínimas, de las cuales muchas inclusive no poseen un terreno donde llevarla a cabo. El detalle de los centros educativos que se beneficiaran directamente del proyecto son los mostrados en el Cuadro 1.

CUADRO N° OBRAS A EJECUTAR CON EL FIDECOMISO						
1	APERTURA	CTP SAN RAFAEL				
2	5998	LICEO PACTO DEL JOCOTE	ALAJUELA	ALAJUELA	3.405.313	1000
3	6133	COLEGIO PUNTE DE PIEDRA	ALAJUELA	ALAJUELA	2.124.399	700
4	6020	LICEO DEPORTIVO GRECIA	ALAJUELA	GRECIA	2.124.399	700
5	5839	T.V. LA CEIBA	ALAJUELA	GRECIA	2.494.375	500
6	5975	LICEO RURAL BANDERAS	ALAJUELA	OROTINA	1.191.448	75
7	5293	T.V. BOCA TAPADA	ALAJUELA	SAN CARLOS	867.067	175
8	5854	LICEO RURAL EL VENADO	ALAJUELA	SAN CARLOS	1.194.712	75
9	6267	LICEO RURAL LOS ALMENDROS	ALAJUELA	SAN CARLOS	910.421	175
10	5984	LICEO RURAL LABRADOR	ALAJUELA	SAN CARLOS	1.191.448	75
11	5976	T.V. SAN JUAN	ALAJUELA	SAN MATEO	1.415.805	280
12	5669	T.V. DE MEXICO	ALAJUELA	SAN RAMON	1.191.448	75
13	5672	T.V. VALLE VERDE	ALAJUELA	UPALA	1.251.384	175
14	5673	T.V. IDA SAN LUIS	ALAJUELA	UPALA	1.251.020	75
15	5596	T.V. LOS JAZMINES B.	ALAJUELA	UPALA	1.313.953	175
16	6137	COLEGIO OCCIDENTAL	ALAJUELA	UPALA	1.251.020	75
17	6216	LICEO FELIX MATA VALLE	CARTAGO	CARTAGO	3.872.097	1000
18	6372	LICEO DE TIERRA BLANCA	CARTAGO	CARTAGO	2.060.197	250
19	6384	LICEO DE TOROY EL GUARCO	CARTAGO	CARTAGO	2.494.375	500
20	6252	ESCUELA CONVINTILLOS	CARTAGO	EL GUARCO	1.926.103	300
21	5968	LICEO RURAL CAÑON DE EL GUARCO	CARTAGO	EL GUARCO	1.014.521	150
22	1879	ESCUELA EMILIO ROBERT BROUCA	CARTAGO	EL GUARCO	1.191.448	250
23	5969	LICEO RURAL SANTA ROSA	CARTAGO	OREAMUNO	1.777.941	250
24	1947	ESCUELA AZUL	CARTAGO	OREAMUNO	910.421	175
25	5053	ESCUELA LABORATORIO TURRIALBA	CARTAGO	TURRIALBA	1.299.993	250
26	2321	ESCUELA SANTA CECILIA	CARTAGO	TURRIALBA	1.179.132	250
27	5590	COLEGIO JUNTAS DE CAOBA	GUANACASTE	LA CRUZ	2.811.824	1000
28	5588	T.V. LAS BRISAS	GUANACASTE	LA CRUZ	1.332.319	150
29	5674	T.V. PIEDRAS AZULES	GUANACASTE	LA CRUZ	1.191.448	75
30	5844	LICEO DE CUAJINQUIL	GUANACASTE	LA CRUZ	1.191.448	75
31	6222	LICEO QUEBRADA GRANDE	GUANACASTE	LA CRUZ	2.375.595	500
32	6220	IEGB COLONIA DEL VALLE	GUANACASTE	LIBERIA	1.566.521	250
33	6975	LICEO LOS ANGELES	GUANACASTE	NANDAYURE	1.392.319	150
34	3169	ESCUELA FINCA 6-11	GUANACASTE	NANDAYURE	1.566.521	250
35	5239	ESCUELA LA GRAN SAMARIA	PUNTARENAS	OSA	1.542.588	150
36	APERTURA	COLEGIO GUARARI	HEREDIA	HEREDIA	1.628.465	500
37	6376	LICEO DE SAN JOSE DEL RIO	HEREDIA	HEREDIA	2.677.927	1000
38	5586	LICEO EL PARAISO	HEREDIA	SARAPIQUI	2.022.408	500
39	5858	LICEO RURAL LA GATA	HEREDIA	SARAPIQUI	1.491.925	250
40	5970	LICEO RURAL LAS DEL CHIRRIPO	HEREDIA	SARAPIQUI	867.067	175
41	5734	T.V. LAS COLONIAS	HEREDIA	SARAPIQUI	1.372.882	210
42	5587	T.V. SAN JULIAN	HEREDIA	SARAPIQUI	1.251.020	210
43	5661	T.V. LAS MARIAS	HEREDIA	SARAPIQUI	1.372.882	210
44	6411	CENTRO DE ENS. ESP. GUAPILES	HEREDIA	SARAPIQUI	808.986	75
45	5659	LICEO RURAL CARTAGENA	LIMON	GUACIMO	1.911.538	500
46	5170	T.V. BARRA PARIMINA	LIMON	GUACIMO	1.907.506	210
47	5972	LICEO RURAL SAN CARLOS PACUARITO	LIMON	SIQUIRRES	850.485	75
48	6045	LICEO RURAL YORKIN	LIMON	SIQUIRRES	1.313.953	175
49	5662	T.V. DE PUERTO VIEJO	LIMON	TALAMANCA	1.251.020	75
50	5871	LICEO RURAL LONDRES DE AGUIRRE	LIMON	TALAMANCA	1.560.925	280
51	5981	LICEO RURAL PARAISO	PUNTARENAS	AGUIRRE	1.245.244	210
52	5709	LICEO RURAL DE TARCOLES	PUNTARENAS	BUENOS AIRES	850.485	75
53	5121	T.V. LAS CEIBAS	PUNTARENAS	GARABITO	1.372.882	210
54	5390	LICEO DE CASCAJAL	SAN JOSE	ACOSTA	1.335.449	175
55	0438	ESCUELA GRANADILLA NORTE	SAN JOSE	CORONADO	2.060.197	250
56	5870	LUN. PED. SOTERO GONZALEZ B.	SAN JOSE	CURUPATAT	2.811.824	1000
57	6269	COLEGIO MATA DE PLATANO	SAN JOSE	DESAMPARADOS	2.494.375	500
58	0670	ESCUELA LA HERMOSA	SAN JOSE	GOICOECHEA	2.124.399	700
59	5129	T.V. EL JARDIN	SAN JOSE	PEREZ ZELEDON	1.542.588	175
60	APERTURA	LICEO DE PURISCAL	SAN JOSE	PEREZ ZELEDON	867.067	175
61	5582	T.V. MASTATAL	SAN JOSE	PURISCAL	3.549.100	1000
62	5985	LICEO RURAL ZAPATON	SAN JOSE	PURISCAL	1.134.712	75
63	0443	ESCUELA FINCA LA CAJA	SAN JOSE	PURISCAL	1.134.712	75
64	6044	T.V. EL LLANO	SAN JOSE	SAN JOSE	5.842.890	1900
65	APERTURA	C.T.P. ALAJUELA	SAN JOSE	TURRUBARES	1.251.020	75
66	APERTURA	C.T.P. LA CARPIO	SAN JOSE	ALAJUELA	6.737.241	1000
67	APERTURA	C.T.P. MATILLO	SAN JOSE	SAN JOSE	6.737.241	1000
68	APERTURA	C.T.P. BELEN	SAN JOSE	SAN JOSE	6.737.241	1000
69	4237	ESCUELA ENSEÑANZA ESPECIAL DE SANTA ANA	HEREDIA	BELEN	6.737.241	1000
70	3538	ESCUELA NUEVO AMANECER	LIMON	SANTA ANA	2.148.632	700
71	1875	ESCUELA SAN ISIDRO	SAN JOSE	GUACIMO	1.628.465	500
72	381	ESCUELA LAS NUBES	SAN JOSE	LEON CORTES	1.179.132	250
73	6043	T.V. LANAS	SAN JOSE	CORONADO	1.179.132	250
74	APERTURA	LICEO SIQUIRRES	LIMON	PURISCAL	1.191.448	75
75	5988	COLEGIO QUEBRADA GANADO	PUNTARENAS	SIQUIRRES	4.623.009	700
76	5999	LICEO RURAL SAN ISIDRO	PUNTARENAS	GARABITO	2.641.717	400
77	APERTURA	LICEO GUACIMAL	SAN JOSE	LEON CORTES	1.320.859	200
78	6385	LICEO SAN ATONIO DEL HUMO	PUNTARENAS	PUNTARENAS	960.429	100
79	APERTURA	LICEO CORREDORES	LIMON	POCOCI	2.641.717	400
80	6105	C.T.P. CARIBIZAL	PUNTARENAS	CORREDORES	4.623.006	700
81	4149	COLEGIO KATHA	ALAJUELA	ALAJUELA	398.205	207
82	4043	LICEO DE PAVON	ALAJUELA	GUATUSO	398.205	935
83	4172	C.T.P. RICARDO CASTRO BEER	ALAJUELA	LOS CHILES	398.205	255
84	4071	COLEGIO TUCURRIQUE	ALAJUELA	OROTINA	418.115	349
85	4112	COLEGIO SAN RAFAEL	CARTAGO	JIMENEZ	418.115	81
86	4206	C.T.P. SARDINAL	GUANACASTE	ABANGARES	398.205	1285
87	4197	C.T.P. DE HOJANCHA	GUANACASTE	CARRILLO	418.115	482
88	4194	C.T.P. LIBERIA	GUANACASTE	HOJANCHA	418.115	405
89	4196	C.T.P. NANDAYURE	GUANACASTE	LIBERIA	418.115	354
90	4198	C.T.P. NICOYA	GUANACASTE	NANDAYURE	418.115	297
91	4202	C.T.P. 27 DE ABRIL	GUANACASTE	NICOYA	398.205	635
92	6034	C.T.P. TRONADORA	GUANACASTE	SANTA CRUZ	398.205	638
93	6504	C.T.P. SAN PEDRO DE BARVA	GUANACASTE	TILARAN	398.205	1023
94	5567	COLEGIO VENECIA	HEREDIA	BARVA	398.205	546
95	4222	C.T.P. DE BATAAN	LIMON	MATINA	398.205	787
96	4194	LICEO NUEVO DE LIMON	LIMON	MATINA	398.205	752
97	4236	COLEGIO LIVERPOOL	LIMON	LIMON	398.205	413
98	4144	COLEGIO DE JIMENEZ	LIMON	LIMON	398.205	452
99	4220	C.T.P. DE QUERTO JIMENEZ	LIMON	LIMON	398.205	220
100	5728	LICEO SANTA MARTA	PUNTARENAS	POCOCI	398.205	435
101	4186	C.T.P. JOSE DANIEL FLORES	PUNTARENAS	GOLFO	398.205	1159
102	406	ESCUELA PBR0 YANUARIO QUESADA	SAN JOSE	DOTA	398.205	405
103	5069	LICEO DE PURRAL	SAN JOSE	ESCAZU	398.205	611
	TOTAL		SAN JOSE	GOICOECHEA	398.205	583
					\$167.524.234	42.769

4. Costo total del proyecto

El monto máximo que determinó el Ministerio de Educación para la ejecución de este proyecto es US\$167.524.233,5 (ciento sesenta y siete millones quinientos veinticuatro mil doscientos treinta y tres dólares con cincuenta centavos). En este monto se contempla el costo de la construcción de las obras, equipamiento, adquisición de algunos terrenos, zonaje, estudios preliminares, anteproyecto de las obras, planos constructivos, presupuesto de las obras, Inspección, timbres y la Unidad Ejecutora. Dentro de este rubro no se consideran el valor de los bienes sujetos a fideicomiso, tales como derechos de uso de terrenos no demaniales, prototipos, estudios, entre otros.

A continuación, se presenta el calendario estimado de utilización de recursos previstos para cada una de las etapas de desarrollo de las obras.

Cuadro Utilización de Recursos Capitalizados por etapas, en millones de dólares

Rubro	I Etapa	II Etapa	III Etapa	Total
Monto	\$64.353.484,93	\$53.431.154,55	\$49.739.594,02	\$167.524.233,50

Fuente: Elaboración con datos de la DICE, 2010.

5. Estructura institucional para el manejo y ejecución del Proyecto

En este proyecto el Ministerio de Educación Pública (MEP) a través de un contrato de fideicomiso con arrendamiento de tipo financiero pactará el desarrollo del proyecto antes mencionado.

La finalidad del fideicomiso a constituir es desarrollar el "*Proyecto de Construcción y Equipamiento de Infraestructura Educativa del MEP a Nivel Nacional*", para lo cual el fideicomiso podrá obtener financiamiento para la ejecución del Proyecto mediante el financiamiento que otorguen tanto la banca nacional o internacional a través de la emisión de títulos valores o mediante aquellos mecanismos financieros que considere necesarios.

Las partes del fideicomiso serían:

- a. El fideicomitente: República de Costa Rica a través de Ministerio de Educación Pública
- b. El fiduciario: Pueden constituirse como fiduciarios los bancos sujetos a la supervisión de la SUGEF, y los organismos financieros internacionales con participación del Estado costarricense.
- c. El fideicomisario: Serán fideicomisarios el Ministerio de Educación Pública, así como entidades crediticias e inversionistas tenedores de valores emitidos por el fideicomiso.

Para la constitución del fideicomiso, el MEP fideicometerá los prototipos de construcción que serán usados como base para el diseño específico de cada proyecto particular y cederá el derecho de uso sobre algunos terrenos para la construcción de infraestructura educativa. Adicionalmente como contraparte técnica el MEP a través de la Dirección de Infraestructura y Equipamiento Educativo (DIEE) creará una unidad supervisora del proyecto, que tendrá la responsabilidad de dar seguimiento a la ejecución del fideicomiso.

El fiduciario será responsable de canalizar los fondos necesarios para llevar a cabo las obras requeridas. Para este fin el fiduciario podría recurrir a instituciones financieras nacionales o internacionales y/o a la emisión de títulos valores. Tendrá a cargo la contratación tanto de la empresa desarrolladora de proyectos como de las empresas que deberán brindar el mantenimiento a la infraestructura construida por el proyecto durante todo el plazo del fideicomiso.

En términos generales el mecanismo de implementación del fideicomiso opera inicialmente con un mandato del fideicomitente para la construcción de la infraestructura educativa, el cual es adoptado por el fiduciario, canalizando fondos provenientes de instituciones financieras nacionales o internacionales y/o de la emisión de títulos valores, a través de una Unidad Ejecutora que contrata, realiza la construcción de infraestructura educativa acorde a los requerimientos del MEP empleando procesos licitatorios que cumplan con los principios de la Ley de Contratación Administrativa Nacional y que se definirán en el contrato de constitución del fideicomiso que se envía a la Contraloría General de la República para su refrendo.

El contrato de arrendamiento que suscribe el Poder Ejecutivo será por un plazo máximo de 20 años durante los cuales se desarrollarán las obras y al cabo de los cuales dicha infraestructura pasará a ser parte del patrimonio ministerial. Cabe resaltar que la construcción de las obras se realizará en etapas, sin embargo, el pago correspondiente por cuota de arrendamiento podrá comenzar a realizarse una vez suscrito el contrato de arrendamiento. Durante el período de vigencia del fideicomiso, el fiduciario tendrá también la responsabilidad de brindar el mantenimiento preventivo y correctivo a la infraestructura construida, sin considerar el mobiliario y equipo.

ARTÍCULO 3.- Partes y objeto del Fideicomiso. Las partes del fideicomiso serán las siguientes:

- a. El fideicomitente: La República de Costa Rica a través del Ministerio de Educación Pública.
- b. El fiduciario: Pueden constituirse como fiduciarios los bancos sujetos a la supervisión de la SUGEF, y los organismos financieros internacionales con participación del Estado costarricense.
- c. El fideicomisario: Serán fideicomisarios el Ministerio de Educación Pública, así como entidades crediticias e inversionistas tenedores de valores emitidos por el fideicomiso.

El objeto del fideicomiso será la construcción y equipamiento de infraestructura educativa para el cumplimiento de las actividades educativas encomendadas por ley.

El fideicomiso podrá recibir todo tipo de donaciones o cooperaciones no reembolsables para desarrollar el Proyecto.

ARTÍCULO 4.- Condiciones financieras. Según sea la fuente de financiamiento del fideicomiso, el costo financiero implícito del contrato de arrendamiento no excederá las siguientes condiciones:

- a) Mercado internacional, denominado en dólares de los Estados Unidos de América: tasa de interés variable resultado de la tasa LIBOR 6 meses + 3,7 p.p., o una tasa de interés fija equivalente.
- b) Mercado local, denominado en dólares de los Estados Unidos de América: tasa de interés variable resultado de la tasa LIBOR 6 meses + 5,1 p.p., o una tasa de interés fija equivalente.
- c) Mercado local, denominado en colones: tasa de interés variable resultado de la Tasa Básica Pasiva (TBP) + 3,1 p.p., o una tasa de interés fija equivalente.

Sobre esta base, la tasa de interés implícita en la cuota de arrendamiento deberá contemplar el costo adicional que asumiría el Poder Ejecutivo para atender los costos administrativos de la operación del fideicomiso. Este costo adicional no podrá exceder de 2 p.p. , no

obstante, en caso de que supere 1,4 p.p. deberá contarse con la autorización del Banco Central.

Asimismo, por su naturaleza este tipo de contratos no conllevan un periodo de gracia pudiéndose iniciar su repago una vez asumida la obligación de pago.

ARTÍCULO 5.- Autorización para otorgar garantía. Se autoriza al Poder Ejecutivo en caso de requerirse, a otorgar garantía a las operaciones de financiamiento que contrate el fideicomiso, para lo cual se deberá cumplir con las autorizaciones establecidas por ley.

El monto máximo a garantizar no podrá ser mayor al monto de US\$167.524.233,5 (ciento sesenta y siete millones quinientos veinticuatro mil doscientos treinta y tres dólares con cincuenta centavos), y por un plazo máximo de 20 años; cuyas condiciones financieras máximas serán las siguientes:

- a) La comisión de crédito anual sobre saldos no desembolsados: 1,5%.
- b) La comisión por inspección y vigilancia: En ningún caso podrá cobrarse por este concepto en un semestre determinado más de lo que resulte aplicar el 2% del monto del financiamiento, dividido por el número de semestres comprendidos en el plazo original de desembolsos .
- c) Los intereses pactados sobre saldos adeudados no podrán ser mayores a los establecidos en el inciso a) del artículo 4 de esta Ley.
- d) El plazo máximo para la realización de desembolsos será de cinco años.

ARTÍCULO 6.- Responsabilidad de velar por el costo mínimo para el Estado. Una vez realizada la estructuración del arrendamiento, entendido este como el esquema de financiamiento que asegure la viabilidad del proyecto, el Ministerio de Hacienda velará, previo a la suscripción del contrato de arrendamiento que el costo financiero definido sea el menor y acorde con las condiciones del mercado.

ARTÍCULO 7.- Exoneraciones. Exonérense del pago de cualesquiera impuestos, tasas, contribuciones, derechos o retenciones, a los actos requeridos para formalizar las operaciones del fideicomiso y posterior arrendamiento, así como la inscripción de esos documentos.

Asimismo, no estarán sujetas al pago de ninguna clase de impuestos, tasas, sobretasas, contribuciones y derechos de carácter nacional los permisos de construcción, de viabilidad ambiental para ejecutar las obras, así como las adquisiciones de materiales, equipo, bienes, repuestos y accesorios necesarios y los servicios requeridos para la implementación y operación que realice el fideicomiso por los montos máximos autorizados. Esta exención no cubre a los terceros con los que el Fideicomiso contrate en la ejecución e implementación del Programa.

Rige a partir de su publicación.

Dado a las once horas del cinco de setiembre del dos mil once.



LAURA CHINCHILLA MIRANDA



LEONARDO GARNIER RIMOLO

Ministro de Educación Pública



FERNANDO HERRERO ACOSTA

Ministro de Hacienda



*Ministra de Planificación Nacional
y Política Económica
República de Costa Rica*

11/7/2011

F: 11/7/2011
Ref: 5723

San José, 08 de julio del 2011
DM-402-11

Señor
Leonardo Garnier Rímolo
Ministro
Ministerio de Educación Pública

Estimado señor Ministro:

Por este medio me permito informarle que, con base en la documentación recibida en este Ministerio, la Unidad de Inversiones Públicas inscribió el proyecto denominado "Construcción y Equipamiento de Infraestructura Educativa del MEP a Nivel Nacional" en el Banco de Proyectos de Inversión Pública, asignando el código 3.1.001338.

Además, mediante oficio DM-296-11, de conformidad con lo establecido en los artículos 9 y 10 de la Ley No. 5525 de Planificación Nacional, el artículo 7 de la Ley No. 7010 de Endeudamiento Externo y los artículos 5, 7 y 8 del Decreto Ejecutivo 36450-H, este Despacho autorizó el inicio de negociaciones con la fuente financiera, sin eximir al MEP de realizar las gestiones necesarias ante el Banco Central de Costa Rica, la Autoridad Presupuestaria y la Dirección de Crédito Público del Ministerio de Hacienda.

Con el aval de estas instituciones y dado que este proyecto se financia con un fideicomiso de arrendamiento, el MEP puede enviar a la Asamblea Legislativa el proyecto de ley que corresponda, ya que, según la normativa vigente, requiere el aval del Estado.

Cordialmente,

Laura Alfaro Maykall
Ministra



Cc. Sr. Fernando Herrero Acosta, Ministro de Hacienda.
Sr. Rodrigo Bolaños Zamora, Presidente Ejecutivo BCCR.
Sr. Juan Carlos Pacheco, Viceministro de Inversión Pública.
Archivo.



11 AGO 24 PM 2:35

6920

24 de agosto del 2011
J.D. 5510/06/05

Doctor
Leonardo Garnier Rímolo, *Ministro*
MINISTERIO DE EDUCACION

Estimado señor:

La Junta Directiva del Banco Central de Costa Rica en el artículo 6 del acta de la sesión 5510-2011, celebrada el 17 de agosto del 2011,

considerando que:

- a.- En el artículo 5 del acta de la sesión 5503-2011, celebrada el 22 de junio del 2011, la Junta Directiva del Banco Central de Costa Rica dispuso, en firme, emitir dictamen positivo *preliminar* a la solicitud del Ministerio de Educación Pública (MEP) para financiar la ejecución del proyecto: Construcción y equipamiento de infraestructura educativa del MEP a nivel nacional, mediante la figura del Fideicomiso de Desarrollo de Obra Pública, por un monto máximo de US\$167,5 millones y un plazo máximo de 20 años. Ese acuerdo fue publicado en el diario oficial La Gaceta 129 del 5 de julio del 2011.
- b.- Con el propósito de agilizar los trámites de aprobación ante el Poder Legislativo, el Ministerio de Hacienda solicitó a la Junta Directiva del Banco Central de Costa Rica modificar el acuerdo citado en el literal anterior, para que éste no tuviera carácter preliminar y se emitiera condicionado a que se cumplieran los parámetros definidos por la Junta Directiva, en el artículo 5, de la sesión 5503-2011. Ello significa que, de no cumplirse esos parámetros, la solicitud de financiamiento de marras debe regresar al Banco Central, para su correspondiente análisis.
- c.- Es responsabilidad de las autoridades del MEP así como del fiduciario, velar por el cumplimiento de lo que aquí se dispone, dado que en esta nueva figura de financiamiento hay condiciones financieras que serán definidas posteriormente, por lo que el Banco Central basó su análisis en rangos posibles de algunas de esas características financieras y, por ello, estableció los límites.

dispuso, por mayoría:

- 1. Emitir dictamen positivo a la solicitud del Ministerio de Educación Pública para financiar la ejecución del proyecto: *Construcción y equipamiento de infraestructura educativa del MEP a nivel nacional*, por un monto máximo de US\$167,5 millones y un plazo máximo de 20 años, el cual además tiene asociados costos administrativos de la operación del fideicomiso por un monto máximo de US\$30,2 millones.

Esta autorización se emite condicionada a que, dependiendo de cuál sea la fuente de financiamiento del fideicomiso, en el momento de estructuración del respectivo Fideicomiso de Desarrollo de Obra Pública, se establezca el costo financiero máximo de la siguiente manera:




- a.- Mercado internacional, denominado en dólares de los Estados Unidos de América: tasa de interés variable resultado de la tasa LIBOR 6 meses + 3,7 p.p., o una tasa de interés fija equivalente.
- b.- Mercado local, denominado en dólares de los Estados Unidos de América: tasa de interés variable resultado de la tasa LIBOR 6 meses + 5,1 p.p., o una tasa de interés fija equivalente.
- c.- Mercado local, denominado en colones: tasa de interés variable resultado de la Tasa Básica Pasiva (TBP) + 3,1 p.p., o una tasa de interés fija equivalente.

Sobre esta base, la tasa de interés implícita en la cuota de arrendamiento deberá contemplar el costo adicional que asumiría el MEP para atender los costos administrativos de la operación del fideicomiso. Este costo adicional no podrá exceder de 1,4 p.p.

- 2. El Ministerio de Educación Pública informará al Banco Central las condiciones financieras finales de la estructuración del contrato del arrendamiento asociado al fideicomiso en cuestión, así como las características del financiamiento y la ejecución del proyecto de inversión.
- 3. El Banco Central de Costa Rica advierte que, de no aprobarse oportunamente las medidas que contribuyan a corregir el deterioro fiscal y permitan garantizar la solvencia de las finanzas públicas y la sostenibilidad de la deuda, esta Institución tendrá cada vez menos espacio para autorizar solicitudes adicionales de endeudamiento del sector público.

Atentamente,



Lic. Jorge Monge Bonilla
Secretario General

San José, 30 de agosto de 2011
STAP-1863-2011

12.003.01-275

Señor
Leonardo Garnier Rímolo
Ministro
MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA

Ref.: Comunicado Acuerdo No. 9433 tomado por la Autoridad Presupuestaria en la Sesión Ordinaria No. 08-2011

Estimado señor:

Para su conocimiento y fines consiguientes, se transcribe el acuerdo firme No. 9433 tomado por la Autoridad Presupuestaria en la Sesión Ordinaria No. 08-2011, celebrada el día 29 de agosto de 2011.

CONSIDERANDO:

1. Que mediante oficio N° DM-0249-03-11 del 02 de marzo del 2011, suscrito por el señor Leonardo Garnier Rímolo, Ministro de Educación, solicita al Ministerio de Hacienda emitir la recomendación favorable para el financiamiento del proyecto "Construcción y equipamiento de infraestructura educativa del MEP a nivel Nacional", mediante la modalidad de fideicomiso con arrendamiento financiero, por la suma de US\$167.524.233,00.
2. Que el objetivo general del Proyecto es contribuir a reducir el déficit de infraestructura educativa para mejorar la calidad del servicio que ofrece el Sistema Educativo Público Costarricense, y los objetivos específicos son: (i) Atender necesidades de infraestructura de instituciones educativas prioritarias en el país. (ii) Fortalecer la calidad del servicio que ofrece el MEP a la educación costarricense, mediante el mejoramiento de la infraestructura educativa (iii) Construir canchas multiuso para fortalecer la implementación del Programa de fortalecimiento de la formación ética, estética y ciudadanía. (iv) Atender la demanda de infraestructura educativa de una manera más ágil y oportuna, a través instrumentos de financiamiento a largo plazo.
3. Que el Proyecto financiará los siguientes componentes: (i) Construcción y equipamiento de las infraestructuras educativas de primaria y secundaria urbanas, y de telesecundarias y liceos rurales, y (ii) Construcción de espacios culturales y deportivos en centros de alta densidad estudiantil.
4. Que el Organismo Ejecutor será el Fideicomiso a través del Fiduciario y la Unidad Ejecutora que se contrate, que el proceso contará con una contraparte técnica del MEP a través de la Dirección de Infraestructura y Equipamiento Educativo (DIEE), quién creará

San José, 30 de agosto de 2011
STAP-1863-2011

una unidad supervisora del proyecto, la cual tendrá la responsabilidad de dar seguimiento a la ejecución del fideicomiso.

- Que de conformidad con lo que dispone el artículo 9° de los Procedimientos para la aplicación y seguimiento de las Directrices Generales de Política Presupuestaria vigentes, se cuenta con las aprobaciones y autorizaciones respectivas por parte del Ministerio de Planificación Nacional y Política Económica (DM-402-11), de la Dirección General de Crédito Público (DCP-350-2011) y del Banco Central de Costa Rica (JD.5510/06/05), este último condicionado.

Por tanto acuerda, por unanimidad:

ACUERDO No. 9433

- Comunicar a los Ministerios de Educación Pública y de Hacienda, que se autoriza el uso de la figura del arrendamiento financiero con un fideicomiso, utilizando como fiduciario la banca nacional o multilateral; el fideicomiso podrá financiarse a través de la emisión de títulos valores en el mercado bursátil local o mediante la suscripción de un contrato de crédito con la banca nacional o multilateral, todo lo anterior para financiar el proyecto "Construcción y equipamiento de infraestructura educativa del Ministerio de Educación Pública a nivel Nacional", de conformidad con la Ley No.7010 y la Ley No.8131, así como con lo dispuesto en los Procedimientos para la aplicación y seguimiento de las Directrices Generales de Política Presupuestaria vigentes, bajo las siguientes condiciones financieras:

Tipo de préstamo	Suscripción de contrato de arrendamiento financiero entre la Administración y un fideicomiso.
Fideicomitente	República de Costa Rica, a través del Ministerio de Educación Pública.
El fiduciario:	Los bancos sujetos a la supervisión de la SUGEF, y los organismos financieros internacionales con participación del Estado costarricense.
El fideicomisario	El Ministerio de Educación Pública, así como entidades crediticias e inversionistas tenedores de valores emitidos por el fideicomiso.
Organismo Ejecutor	El Fideicomiso a través del Fiduciario y la Unidad Ejecutora que se contrate y también contará con una unidad supervisora del proyecto por parte del MEP.
Monto del préstamo	US\$167.524.233,50
Tasa interés	Condiciones financieras máximas del Fideicomiso: a) Mercado internacional, denominado en dólares de los Estados Unidos de América: tasa de interés variable resultado de la tasa LIBOR 6 meses +3,7 p.p., o una tasa de interés fija equivalente. b) Mercado local, denominado en dólares de los Estados Unidos de América: tasa de interés variable resultado de la tasa LIBOR 6 meses + 5,1 p.p., o una tasa de interés fija equivalente. c) Mercado local, denominado en colones: tasa de interés variable resultado de la Tasa Básica Pasiva (TBP) + 3,1 p.p., o una tasa de interés fija equivalente

San José, 30 de agosto de 2011
STAP-1863-2011

	d) Sobre esta base, la tasa de interés implícita en la cuota de arrendamiento podrá contemplar el costo adicional para atender los costos administrativos de la operación del fideicomiso. Este costo adicional no podrá exceder de 2 p.p; pero en caso de exceder 1,4 p.p. deberá solicitarse la autorización del Banco Central.
Plazo para amortización	20 años a partir de la fecha de entrada en vigencia del Contrato.

2. Este financiamiento se aprueba en el entendido de que el Ministerio de Educación Pública deberá cumplir con lo indicado en el apartado 1, segundo párrafo del oficio del Banco Central de Costa Rica JD. 5510/06/05 del 24 de agosto del 2011.
3. Para la formalización del empréstito (en este caso del contrato de arrendamiento) con el fideicomiso, el Ministerio de Educación Pública deberá cumplir con el procedimiento establecido en el ordenamiento jurídico.
4. Se autoriza a la Directora Ejecutiva de la Secretaría Técnica para que comunique el presente acuerdo al Ministerio de Educación Pública, al Ministerio de Hacienda y a la Dirección de Crédito Público. **ACUERDO FIRME.**

Sin otro particular, muy atentamente

Mayra Calvo Cascante
Directora Ejecutiva
Secretaría Técnica de la Autoridad Presupuestaria

